



REF: DECLARA DESIERTO PARCIALMENTE EL VIGÉSIMO PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS DE REINSERCIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL EN GENERAL, MODALIDAD LÍNEA DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD Y EN EL MEDIO LIBRE (ASE), APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3309, DE 2017, POR NO HABERSE PRESENTADO INTERESADOS.

RES. EXENTA Nº

0644

SANTIAGO,

19 FEB 2018

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º Nºs 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; en la Ley Nº 20.032; en la Ley Nº 19.862; en la Ley Nº 20.084; en los Decretos Supremos Nºs 356, de 1980, 841, de 2005, 1378, de 2006, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 581 y 1028, ambos de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en las Resoluciones Exentas Nºs 3309, de fecha 21 de diciembre de 2017 y 045, de fecha 10 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; y; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley Nº 20.032 y el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014 y 1028, de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos legales que constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio.
- 4º Que, conforme con lo anterior, este Servicio a través de la Resolución Exenta Nº 3309, de fecha 21 de diciembre de 2017, autorizó el Vigésimo Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal en General, modalidad Línea de Atención Socioeducativa para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ASE), para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, y aprobó las bases que lo rigen. Luego, mediante la Resolución Exenta Nº 045, de fecha 10 de enero de 2018, de este Servicio, se sustituyó el Anexo Nº1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".
- 5º Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases administrativas que rigieron esta convocatoria; las cuáles contemplaban que el día 05 de febrero de 2018, a las 12:00 horas, en las oficinas de la Direcciones Regionales de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, L. Bernardo O' Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Lagos, Los Ríos,

3309/17

ATA

Magallanes y la Antártica Chilena y la Región Metropolitana, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo.

6º Que, de acuerdo a las actas de las Comisiones de Apertura de las propuestas, se ha podido establecer que **no se presentaron ofertas para los siguientes códigos: 142**, en la Región de Atacama, **147**, en la Región de Valparaíso y **149** en la Región del L. Bernardo O'Higgins.

7º Que, asimismo, la Dirección Regional del Maule declaró la inadmisibilidad de la propuesta presentada por la Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN al código 153, por cuanto si bien se adjuntó el certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo, requerido en las bases administrativas, éste venía incompleto, faltando una página, en la que se indica la fecha de vigencia, sin embargo, revisadas por esta Dirección Nacional, las actas de aperturas de las Direcciones Regionales de las Regiones de Tarapacá, del L. Bernardo O'Higgins y Metropolitana, donde esta misma institución presentó propuestas, si se adjuntó el citado certificado, correctamente extendido, por lo que, acuerdo a la tesis sostenida por la Contraloría General de la República en su Dictamen N°62.483, de 2004, esta institución daría cumplimiento al requisito de acreditar que no tiene deudas previsionales con los trabajadores, ante el Servicio, por lo que, en un sentido finalista de las normas, podría considerarse que la propuesta debe ser declarada admisible, por cuanto las formalidades en una licitación pública consideran el interés público, garantizando los derechos del Estado y otorgando por la vía de la transparencia del proceso y la igualdad de los licitantes, seguridad jurídica a los participantes, por lo que la inobservancia de alguna producirá o no la ineficacia de la propuesta, solo si se constata que la omisión causa desmedro a los valores protegidos, situación que en este caso no ocurre.

#### RESUELVO:

**PRIMERO: DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE** el Vigésimo Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal en General, modalidad Línea de Atención Socioeducativa para Adolescentes Privados de Libertad y en el Medio Libre (ASE), para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta N° 3309, de 2017, por cuanto en los códigos que se señalan a continuación, no se presentaron interesados:

Región	Código
Atacama	142
Valparaíso	147
Libertador Bernardo O'Higgins	149

**SEGUNDO:** Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



- Departamento Jurídico.
- Jefes/as de Departamentos y Unidades SENAME.
- Direcciones Regionales del SENAME (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN
- Oficina de Partes.